

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-10585 *Notificación de sentencia 419/2017 en procedimiento de despido objetivo individual 543/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 543/2017 a instancia de Tania Castillo Villegas frente a Marina Arteche Arqués, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 22 de noviembre de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

1.- Que estimando la demanda de extinción de la relación laboral y despido, interpuestas por doña Tania Castillo Villegas frente a Marina Arteche Arqués declaro extinguida la relación laboral a fecha de esta resolución y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.876,82 euros en concepto de indemnización.

Asimismo estimo la demanda de reclamación de cantidad y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 8.693,25 euros incrementados en los intereses establecidos por el artículo 29.3 ET.

2.- Desestimo la demanda de despido interpuesta por la actora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065054317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Marina Arteche Arqués, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/10585

CVE-2017-10585